

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

R. O. mandando se notifique á los interesados con las fórmulas y dentro de los plazos señalados las resoluciones que puedan ser objeto de reclamacion por la via contenciosa del Consejo de Estado.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E.M.—SECCION 7.^a

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden circular de 7 de marzo último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice al Sr. Ministro de la Guerra en comunicacion de 6 de febrero próximo pasado lo siguiente:—El Consejo de Estado al elevar á esta Presidencia la memoria de que habla el artículo 49 del Reglamento, sobre el modo de proceder á aquel alto Cuerpo en los negocios contenciosos de la Administracion ha llamado la atencion hácia los graves perjuicios que á los intereses del Estado y de los particulares ocasiona, ya el silencio de la legislacion, ya su inobservancia respecto de los plazos para notificar las resoluciones que causen estado en los negocios gubernativos susceptibles de reclamacion contenciosa y en cuanto á los términos establecidos para hacer saber á los particulares la admision ó inadmisión de las demandas y enterada la Reina (Q. D. G.) de cuanto con tal motivo ha expuesto el Consejo se ha visto disponer se manifieste á V. E. la necesidad de que prevenga á los jefes de todas las dependencias que constituyen el Ministerio de su digno cargo que sempre que dicten resoluciones que puedan ser objeto de reclamacion por la via contenciosa las notifiquen á los interesados con las formalidades oportunas dentro de los términos que segun los casos están señalados para el efecto; y de todos modos en el plazo mas breve posible; que igualmente se remesen sin demora al Consejo de Estado los expedientes gubernativos que reclame á fin de consultar la procedencia ó improcedencia de las demandas contenciosas que ante aquel alto Cuerpo se hubiesen presentado; y por último, que las resoluciones concediendo ó negando aquel recurso se dicten y comuniquen al Consejo dentro de los treinta dias que á este fin establecen los artículos 59 y 60 de la ley de 17 de agosto de 1860 sobre organizacion y atribuciones del mismo Consejo.—Lo traslado á V. E. de Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Guerra para su cumplimiento en la parte que le corresponda.”

Y lo trascibo á V. . . . con los mismos fines.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Havana 5 de julio de 1867.—Manzano.—Sr.

R. O. mandando usen el baston de mando los auditores de guerra de primera y segunda clase.

CAPITANIA GRAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E M.—SECCION 7^a

Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 24 de mayo último me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.:—La Reina [Q. D. G.] se ha dignado mandar que se considere comprendido entre los jefes á quienes se ha concedido el uso del baston de mando por Real orden de 23 de abril último á los auditores de guerra de primera y segunda clase que se hallen empleados activamente, en consideracion á la importancia de sus funciones y á la jurisdiccion que ejercen.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.”

Lo que traslado á V. . . . con el propio objeto.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 8 de julio de 1867.—*Manzano.*—Sr. . . .

R. O. resolviendo que los cuerpos de artilleria é ingenieros deben recibir el santo como los demás de la guarnicion.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E M.—SECCION 5^a

Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 14 de mayo último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que dirigió á este Ministerio el Comandante general del Real sitio de Aranjuez 11 de mayo del año anterior acerca de la pretension de los ayudantes de artilleria é ingenieros de recibir el *santo* del referido Comandante general al mismo tiempo que el Jefe de Estado mayor, que es el encargado de comunicarla á los de las otras armas; y oido el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, S. M. se ha servido resolver que tomen el *santo* los cuerpos de artilleria é ingenieros como los demás de la guarnicion.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su cumplimiento.”

Lo que trascribo á V. . . . con el propio objeto.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 12 de julio de 1867.—*Manzano.*—Sr. . . .

R. O. disponiendo que en lo sucesivo cuando los jefes y oficiales no acompañen á sus instancias de matrimonio copia de su Real despacho bastará que lo hagan de la R. O. por la cual se les concedió su último empleo ó grado.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E M.—SECCION 5^a

Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 17 de mayo último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Tribunal supremo de Guerra y Marina lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo cuando los jefes y oficiales no puedan acompañar á sus instancias de matrimonio copia del Real despacho de su último empleo ó grado por no haberlo recibido, bastará que lo hagan de copia legalizada de la Real orden por la cual se le concedió el referido empleo ó grado.—De Real orden comunicada por dicho S. Ministro, lo traslado á V. E. para su cumplimiento.”

Lo que trascribo á V. . . . con el propio objeto.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 12 de julio de 1867.—*Manzano.*—Sr. . . .

Concediendo recompensas por los servicios prestados en Santo Domingo.

Orden general de este ejército del 15 de julio de 1867 en la Habana

CAPITANIA GRAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA—E M—SECCION 5ª
 Por Real orden de 4 de junio último S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á los jefes y oficiales é individuos de tropa comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, las recompensas que en la misma se expresan por los servicios que prestaron durante la campaña de Santo Domingo con la antigüedad de 11 de julio de 1865 fecha de la evacuacion de aquella Isla.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Capitan general se publica en la general de este dia para satisfaccion de los interesados y demas efectos que correspondan.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Relacion que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Relacion de los jefes y oficiales é individuos de tropa del ejército de Cuba á quienes por R. O. de esta fecha se les concede las gracias que á continuacion se expresan por los servicios prestados durante la campaña de Santo Domingo, las cuales les corresponden con arreglo á las aclaraciones hechas en R. O. de 15 de agosto de 1866 en vez de las que obtuvieron con la misma fecha,

<i>Cuerpos.</i>	<i>Clases.</i>	<i>Nombres.</i>	<i>Gracias que se les conceden.</i>
Artilleria á pié. Ingenieros.	Teniente	D. José Pampin Rodriguez	Grado de capitán.
	Subt.	„ Francisco Planells Argües	Id de teniente.
Regimiento de la Reina	Teniente	„ Eliseo Perez y Gonzalez..	} Id de capitán.
		„ Pascual Sanz y Pastor.....	
Id de la Corona	Subte.	„ José Macon y Seco.....	} Id de teniente.
	Capitan	„ José Cervantes y Varos..	
Id de Nápoles.	Teniente	„ Fernando Pulido y Peinado	Id de comandante.
		„ Blas Daroca y Poren ----	Cruz de Cárlos III.
Id de España.	Capitan	„ Antonio Reyes y Mancilla	} Grado de capitán.
		„ Eduardo Martin y Garcia.	
Id de la Habana	Teniente	„ Adolfo Lagarde y Cruz..	} Id de comandante.
		„ Leopoldo Sainz del Campo	
Id de Cuba.	Capitan	„ Antonio Torralba y Bell.	} Cruz de I abel la Católica.
		„ Juan Gubaldoni Marques.	
Id de Tarragona	Teniente	„ Tomás Solveira do Campo	} Grado de capitán.
		„ Antonio Duñac y Fernanlez	
Cazas de Bailen	Subte.	„ Franco Gomez Fernandez	} Id de teniente.
		„ José Rodriguez Mendez..	
Id de la Union	Capitan	„ Juan Melendo Laraga....	} Id de comandante.
		„ Benito Zafrañet y Font....	
Id de Isabel II.	Teniente	„ Antonio Ferdez Martinez..	} Grado de capitán en permuta de la cruz de Isabel la Católica que obtuvieron por R. O. de 15 de agosto de 1866.
		„ Francisco Tolosa y Rocert	
Id de S Quintin	Subte.	„ Juan Gimeno Cubero....	} Grado de teniente.
		„ Antonio Lopez Rodriguez.	
Id de Isabel II.	Subte.	„ Francisco Martinez Lopez	} Id de capitán
		„ Ramon Bosque Conesa....	
Id de S Quintin	Teniente	„ Tiburo o Casajus Aragües.	} Grado de teniente en permuta de la cruz de Isabel la Católica que obtuvo por R. O. de 15 de agos- to de 1866.
		„ Juan Fernandez Menor....	
Id de S Quintin	Subte.	„ Juan Prado y Valle.....	} Id de capitán
		„ Juan Prado y Valle.....	

De reemplazo 2. ^o provisional Admon. militar	{	Comte.	„ Pedro Mediavilla y Nuñez.	Cruz de Carlos III.
		Capitan	„ José Acosta y Alb. ar.	Cruz de Isabel la Católica
		Teniente	„ José Sierra y Tejero	Grado de capitán.
		Oficial 1. ^o	„ Francisco Ruiz Perales	Grado de comisario de 2. ^a clase
Sanidad militar	{	Médico mayor	„ Francisco Agreda Boraque	Grado de subinspector de 2. ^a clase en permuta de la cruz de Carlos III que obtuvieron por R. O. de 15 de agosto de 1866.
			„ Juan Laguna y Martínez.	
		Primer ayudante farmacéu- tico.	„ Federico I las y Vidal	Grado de farmacéutico mayor en permuta de la cruz de Isabel la Católica que obtuvo por Real orden de 15 de agosto de 1866
			„ Florentino Diaz Ruiz	
			„ Jaime Caldet y Lledó	

Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.

[Continuará.]

Disponiendo que á los jefes y oficiales que deseen regresar á la Península bajo las condiciones que expresa se les concederá.

Orden general del ejército del 15 de julio de 1867 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.^a

A pesar de lo prevenido en Real orden de 30 de setiembre del año próximo pasado estando autorizado el Excmo. Sr. Capitan general por la disposicion 16.^a de la Real orden de 17 de mayo último para anticipar el pase al ejército de la Península no solo á los jefes y oficiales que lo soliciten de S. M. la Reina (Q. D. G.) despues de haber cumplido el plazo reglamentario de seis años de permanencia en el de esta isla sino tambien á todos los que sin haber cumplido dicho tiempo deseen regresar renunciando á las ventajas que por su pase á Ultramar se les concedió, abonándoseles á los que se encuentren en este último caso el pasaje por cuenta de la administracion militar, ha ordenado S. E. se publique esta disposicion en la orden general de este dia para que los jefes y oficiales que deseen regresar á la Península lo soliciten por el conducto de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.



Por resolución del Excmo. Sr. Capitan General de 10 del anterior, se dispone que todas las disposiciones que se inserten en este Boletín surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas órdenes se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas